Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 612.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Artículo 113, numeral 6, de las Disposiciones Generales de Presupuesto ACUERDA: Conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, equivalente al tiempo trabajado en horas extraordinarias, a partir del 15 al 29 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, al Señor con cargo de Electricista, Pda. No. 137, Sub. No. 2, con Número de NUP:

de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL; el salario correspondiente le será cancelado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2018-0500-1-01-02-21-1-51101.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San-Salvador, el día veintiocho del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTÍDES VALENCIA ARAÑA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.